

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO.

SALTA, VIERNES 26 DE JUNIO DE 1931.

Año XXIII N° 1381

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4° Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13533—Salta, Mayo 7 de 1931.

Exp. N° 3415—P—Vista la Nota N° 2009 de fecha 3 del mes en curso, de la Jefatura de Policía de la Provincia, haciendo saber que siendo de urgencia la inmediata salida a comisión del señor Teniente 1° don Carlos Y. Manni, para cumplimentar la misión que le fuera encomendada por esta Intervención Nacional, se resolvió adelantarle los fondos necesarios a objeto de que pudiera atender los gastos de traslado pertinentes, los cuales hacen un total de Setenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 70), cuya restitución solicita le sea acordada.

Atento a la procedencia de lo solicitado;

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino
DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Setenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 70)

cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia, en concepto de restitución de igual cantidad que fuera entregada por dicha Repartición al señor Teniente 1° don Carlos Y. Manni, a objeto de que pudiera trasladarse al Departamento de Anta, en cumplimiento de la misión que oportunamente le fuera conferida por esta Intervención Nacional.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

13534—Salta, Mayo 7 de 1931.

Exp. N° 3392—M—Vista la Nota N° 349 de fecha 4 del mes en curso del señor Intendente Municipal de la Capital, don Avelino Aráoz, quien en respuesta a la nota N° 395-1-8 del 29

de Abril ppdo., pone a disposición del Ministerio de Gobierno al señor Jefe de la Oficina Electro-Técnica, don Hugo L. Olmos, a los efectos expresados en dicha comunicación.

Atento a la necesidad de proceder al examen y revisión técnica de las instalaciones eléctricas ejecutadas por los señores Asensio Hermanos y Martínez, en el pueblo de General Güemes, para proveer en consecuencia, y siendo imprescindible utilizar a tal objeto los servicios del electro-técnico mencionado.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1º.—Comisiónese al señor Jefe de la Oficina Electro-Técnica de la Municipalidad de la Capital, don Hugo L. Olmos, a objeto de que se traslade a la localidad de General Güemes, para efectuar en representación de esta Intervención Nacional una revisión técnica de las instalaciones eléctricas ejecutadas en dicho pueblo por los señores Asensio Hermanos y Martínez, debiendo elevar un informe oportunamente

Art. 2º.—Fijase para el cumplimiento de su misión un viático diario de doce pesos, debiendo serle liquidado anticipadamente por el término de ocho días a fin de que pueda trasladarse a la localidad de General Güemes, para cumplimentar debidamente la misión confiada.

Art. 3º. Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Inciso V, Item II del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

13535—Salta, Mayo 7 de 1931.

Exp. N.º 3326—V—Vista la factura presentada con fecha Abril 28 ppdo., por el señor Ceferino Velarde,

propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, importando la cantidad de Nueve mil trescientos diez pesos m/n. (\$ 9.310), en concepto de la provisión del padrón electoral de la Provincia al Tribunal Electoral de la misma que a continuación se detalla:

Impresión del Padrón Electoral de la Provincia.

| Colegio Electoral | Nº | Capital | cuadros |
|-------------------|----|---------------------------|---------|
| » | » | 1 Capital | 38 |
| » | » | 2 Caldera | 3 |
| » | » | 3 Campo Santo | 18 |
| » | » | 4 Metán | 23 |
| » | » | 5 Anta | 19 |
| » | » | 6 Rivadavia | 8 |
| » | » | 7 Orán | 36 |
| » | » | 8 Iruya | 6 |
| » | » | 9 Santa Victoria | 7 |
| » | » | 10 Carrillos | 9 |
| » | » | 11 Chicoana | 11 |
| » | » | 12 La Viña | 8 |
| » | » | 13 Guachipas | 5 |
| » | » | 14 Rosario de la Frontera | 19 |
| » | » | 15 Candelaria | 6 |
| » | » | 16 Cafayate | 6 |
| » | » | 17 San Carlos | 8 |
| » | » | 18 Molinos | 7 |
| » | » | 19 Cachi | 8 |
| » | » | 20 Rosario de Lerma | 18 |
| » | » | 21 La Poma | 3 |

Suma 266 cuadros.

Son 266 cuadros a 35 pesos m/n. c/u. = \$ 9310 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General, manifestando que de conformidad al contrato celebrado entre el recurrente y el Gobierno de la Provincia de fecha 9 de Abril de 1928, aquel se compromete a efectuar los trabajos de impresión de padrones cívicos que fueran necesarios en el término de cuatro años a contar desde el día 28 de Enero de 1928, procediendo en consecuencia la liquidación de la cantidad que se cobra.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Nueve mil trescientos diez pesos m/n. (\$ 9.310), cuyo importe será liquidado a favor del señor Ceferino Velarde, propietario de la Li-

prería «San Martín» de esta Capital, en concepto de la provisión precedentemente detallada, del padrón Electoral de la Provincia al Tribunal Electoral de la misma, de conformidad al contrato celebrado entre dicho señor y el Gobierno de la Provincia, de fecha 9 de Abril de 1928.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto, al Inciso IV, Item 26 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U CORNEJO—G. OJEDA.

13539—Salta, Mayo 8 de 1931.

Exp. N° 3409 Letra—M—Vista las planillas presentadas por don Manuel A. Liquitay, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Amblayo (Departamento de San Carlos), pertenecientes a sus haberes por los meses de Enero y Febrero ppdo.

Atento a las actuaciones producidas en el presente expediente;—a lo informado por Contaduría General con fecha Abril 28 ppdo.—y siendo procedente autorizar la liquidación solicitada.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino
DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese a don Manuel A. Liquitay, el cobro de los haberes correspondientes a los meses de Enero y Febrero ppdos. como Encargado de la Oficina de Registro Civil de Amblayo (Departamento de San Carlos), en mérito al hecho de encontrarse comprobada la efectividad de los servicios prestados.

Art. 2°.—Confírmase con anterioridad al 1° de Enero ppdo., a don Manuel A. Liquitay, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de Amblayo, (Departamento de San Car-

los).

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso 4° Item 16 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—G. OJEDA.

13540—Salta, Mayo 8 de 1931.

Exp. N° 3056—P—Vista la Nota N° 1478. de fecha Abril 9 ppdo., de la Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional las planillas formuladas por don Luis P. Vilca, por once días del mes de Enero del corriente año, en su carácter de Sub-Comisario de Policía de la localidad de San Agustín (Departamento de Cerrillos), que desempeñara provisoriamente a raíz de la enfermedad que aquejaba en aquel entonces al extinto titular don Joaquín de León.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Abril 28 ppdo, y siendo procedente el cobro solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino
DECRETA.

Art. 1°.—Autorícese a don Luis P. Vilca, el cobro de los haberes correspondientes a 11 días del mes de Enero ppdo., en su carácter de Sub-Comisario de Policía de la localidad de San Agustín (Departamento de Cerrillos), que desempeñara provisoriamente a raíz de la enfermedad que aquejaba en aquel entonces al extinto titular don Joaquín de León, en mérito a las actuaciones producidas en el presente Expediente.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso IV. Item 13 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del

año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—G. OJEDA.

13542—Salta, Mayo 8 de 1931

Expediente N° 3243 Letra C—Vistas las planillas presentadas con fecha Abril 1° ppdo. por el señor Presidente de la Comisión de Auxilios al pueblo de La Poma, Rev. Padre Luis María Lorber, en concepto de jornales correspondientes a la segunda quincena del mes en curso del corriente año, de transporte de mercaderías durante el mes citado efectuado desde Estación Zuviría hasta el pueblo de La Poma y de gastos varios habidos hasta el día 31 de Marzo último, importando en total la cantidad de Mil Quinientos Cuatro pesos con setenta y cinco centavos $\frac{m}{n}$. (\$1.504,75) cuya liquidación solicita sea autorizada por esta Intervención Nacional.

Atento a la procedencia de lo solicitado por el recurrente, y teniendo presente el informe de Contaduría General de fecha Abril 28 ppdo.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino
DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Mil Quinientos Cuatro pesos $\frac{m}{n}$. con setenta y cinco centavos, (\$1.504,75), cuyo importe debérase liquidado y abonado a favor del señor Presidente de la Comisión de Auxilios al pueblo de La Poma, Rev. Padre Luis María Lorber, de conformidad a la planillas presentadas con fecha Abril 1° ppdo. en concepto de jornales correspondientes a los obreros que trabajan en la reconstrucción de la citada localidad por la segunda quincena del mes de Marzo del corriente año, por transporte de mercaderías desde Estación Zuviría hasta el mismo punto, y por gastos varios habidos hasta el 31 de Marzo último, de conformidad a las actuaciones que informan el presente expediente.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la cuenta «Socorros a los Damnificados de la Poma» (Artículo 1° del Decreto de la Intervención Nacional de fecha Enero 12 del año en curso).

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO.—G. OJEDA.

13543—Salta, Mayo 8 de 1931.

Exp. N° 3373 P—Vista la nota N° 2035, de fecha 4 del mes en curso de la Jefatura de Policía de la Provincia, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional la planilla formulada por la Fábrica de Calzado del Departamento Central de Policía, en concepto de la confección de Cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) pares de botines para tropa y dos (2) pares para Oficiales a los precios de \$ Seis con cincuenta centavos (\$ 6.50) y pesos nueve con cincuenta centavos (9.50) cada par, respectivamente, solicita le sean liquidados.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 8 del mes en curso y siendo procedente el cobro solicitado;

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino
DECRETA:

Art. 1° Autorícese el gasto de la cantidad de Dos mil novecientos setenta pesos (\$ 2.970 $\frac{m}{n}$), cuyo importe será liquidado y abonado a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia, a objeto de atender el pago de la planilla elevada por la Fábrica de Calzado del Departamento Central de Policía, que asciende a la cantidad precitada en

concepto de la confección de 454 pares de botines para tropa y 2 para Oficiales a los precios de pesos 6,50 y pesos 9,50 cada par respectivamente.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inc. IV Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico de año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo., toda vez que lo solicitado por la Jefatura de Policía está encuadrado en el inciso b) del art 83 de la Ley de Contabilidad, por ser de indispensable necesidad contar con los fondos autorizados para efectuar la adquisición de materiales y pago de operarios.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO. — G. OJEDA.

13545—Salta, Mayo 9 de 1931.

Exp. N° 3078 C—Vista la presentación del Rev. Padre Angelico Scipioni, Superior del Centro Misionero Franciscano de Tartagal, solicitando la cooperación de esta Intervención Nacional para poder atender los gastos que demande la construcción de un aula en la Escuela que funciona en la localidad mencionada, a cargo de la misión que dirige, a cuyo efecto adjunta un croquis del detalle de la construcción a realizarse, y el presupuesto de costo pertinente.—

Atento a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en Abril 20 ppdo; y a lo informado por Contaduría General, con fecha 29 del mes citado, y,

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, inc. V—Item 16, partida 13 por Acuerdo de Ministros de fecha

Enero 28 ppdo. se concede un subsidio de *Tres mil quinientos pesos m/n.* (\$ 3.500.—), por una sola vez al Centro Misioneros Franciscanos en Tartagal, para la construcción de un Aula en la Escuela que tutela.—

Que de conformidad a lo informado por Contaduría General, dicho Centro Misionero tiene recibida la cantidad de Un mil pesos m/n. (\$ 1.000.—) con fecha Febrero 5 ppdo; en mérito a lo dispuesto por Decreto de 3 del mismo mes, habiendosele liquidado la cantidad de Cuatrocientos pesos m/n. (\$ 400.—) por resolución del Ministerio de Gobierno de Marzo 7 del corriente año, importe que no ha sido aún abonado.—

Que, en consecuencia, procede liquidar el saldo de Dos mil cien pesos m/n. (\$ 2.100.—), en orden a los fines que motivaron la concesión de que hace mérito el presente expediente.—

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Dos mil cien pesos m/n. (\$ 2.100.—), cuyo importe deberá ser liquidado y abonado a favor del Centro Misionero Franciscano en Tartagal (Orán), en concepto de saldo del subsidio que por el presupuesto vigente se acordara a favor del mismo para la construcción de un Aula en la Escuela que regenta en esa localidad.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al inc. V—Item 16, partida 13, del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.—

CORNEJO — G. OJEDA.

13546 Salta 9 de Mayo de 1931

Exp. N° 3461 C—Vista la nota N° 308 de fecha 6 del mes en curso; del

señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, lo resuelto por esa H. Comisión, según Acta N° 147 de fecha Abril 27 ppdo.—

Atento a las facultades conferidas al P. Ejecutivo por el Art. 4° y demás afines de la Ley N° 3460 (Puentes y Caminos);

Por tanto:

El Interoventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 147 de fecha Abril 27 del año en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, en los siguientes puntos.—

1°.— Vista la solicitud de fecha 11 del corriente, suscrita por los vecinos del pueblo de La Merced y de San Agustín, pidiendo el arreglo de los caminos que van de Estación Pucará a la Estación de La Merced y de La Merced a Sumalao, pasando por San Agustín y

CONSIDERANDO

que, de los caminos de referencia, urge reparar el primero, o sea el que une las Estaciones de El Pucará y La Merced por ser el de más tránsito y por encontrarse en pésimas condiciones, la Comisión de Caminos en virtud de la facultad que le confiere el inc. d) del Art. 4° de la Ley 3460 RESUELVE:

Efectuar el abovedamiento en dos tramos, el primero, en una extensión que no sobrepase de la suma de Dos mil pesos a que alude el ya citado inciso. En cuanto a la reparación del segundo tramo, se resolverá oportunamente. El mencionado trabajo se efectuará por un precio que no exceda de Sesenta centavos por metro lineal de siete metros de ancho, quedando comprendido en este precio las obras de desagües, cunetas, badenes y desbosque en toda su

extensión.—

2°.— Se autoriza el pago de una factura presentado por la Casa Rosseti por la suma de Ochenta y un pesos con cincuenta Cts. (\$ 81.50), por concepto de reparaciones y materiales suministrados al camión de la Comisión de Caminos.—

3°.— Consideradas las propuestas presentadas por los señores Gregorio Gonzalez y Constantino Kiriako, para la reparación del camino que partiendo de la encrucijada del que va por lo de Peretti, Espelta y Cánepa a Cerrillos pasa por Valdivia, de una longitud aproximada de Ocho kilómetros, se adjudica, en vista de su menor precio, el trabajo de abovedamiento de dicho camino al señor Kiriako, quien deberá efectuar la reparación de un tramo por un valor que no exceda de la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000.—) en virtud de lo dispuesto en el inc. d) del Art. 4° de la Ley 3460, trabajo, que en base a la propuesta del mencionado contratista, de Cincuenta y ocho centavos por metro lineal, alcanza a una longitud de Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros de camino arreglado. En este precio están comprendidas las obras de desagües, cunetas, badenes y desbosque en toda la extensión arreglada. En cuanto al tramo restante, esta Comisión resolverá oportunamente.—

4°.— Habiendo solicitado varios vecinos del Dpto. de Rivadavia la suma de Tres mil pesos, para el arreglo del camino que une Pozo del Negrito con el Paso, pasando por Los Blancos, como así también si en caso queda dinero de dicha partida, arreglar el camino de Colonia Otomana a Paso del Milagro, se Resuelve: acordar previa autorización del P. Ejecutivo la suma

solicitada, debiendo encomendarse a los señores Elias Lazarte, Brigido Torres, Nayih Chagra y al Comisionado Municipal de Los Blancos, la dirección de los trabajos y administración de los fondos con cargo de rendir-cuenta.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría general, a los efectos que por la Ley N.º 3460 le correspondan.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. CORNEJO G. OJEDA.

13549 Salta Mayo 12 de 1931.

Exp. 3448 Letra—P.— Vista lo comunicado de fecha 6 del mes en curso, de la Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución de ésta Intervención Nacional la renuncia de Abril 29 ppdo. interpuesta por don Alberto M. Castillo Boudert, del cargo de Sub. Comisario de Policía de El Tala (Dpto. de la Candelaria).—

Atento a lá misma.

El Interventor Nacional Interino.

Decreta:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta con fecha Abril 29 ppdo; por don Alberto M. Castillo Boudert, del cargo de Sub—Comisario de Policía de El Tala (Dpto. de la Candelaria), y déjase sin efecto la medida dispuesta por decreto de Abril 30 último, por la que se dispone que el sueldo de que goza el Sub—Comisario de Policía de Palos Blancos (Rivadavia), pase a la Comisaria de El Tala, asignado al renunciante.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General y Jefatura de Policía a sus efectos, —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese. insértese en el R. Oficial y archívese,
CORNEJO—G. OJEDA.

13550 Salta, Mayo 12 de 1931.—

Exp. N.º 3474 Letra C—

Vista la presentación de fecha 3 del mes en curso, de don Severo Carral, haciendo renuncia del cargo

que desempeña de Juez de Paz Suplente del Dpto. de Molinos.

Atento a la misma.—

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 3 del mes en curso; por don Severo Carral, del cargo de Juez de Paz Suplente del Dpto. de Molinos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO G. OJEDA.

13551 Salta Mayo 12 de 1931.

Exp. 3481 Letra P—

Vista la presentación de fecha 9 del mes en curso, del señor Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, Dr. Jorge P. Cornejo, elevando a consideración y resolución de ésta Intervención Nacional, la solicitud presentada con fecha 8 del mes en curso por la señorita Matilde Delaloye, Escribiente de dicha Oficina, solicitando quince días de vacaciones de conformidad al Art. 2º. del decreto de fecha Marzo 13 ppdo. de ésta Intervención Nacional.—

Atento a la procedencia de lo solicitado por la recurrente, y a lo informado en fecha 9 del mes en curso por el señor Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz.—

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino,

Decreta:

Art. 1º.—Concédese a partir del día de la fecha, quince días de vacaciones a la Escribiente de la Oficina del Registro de la propiedad Raíz, señorita Matilde Delaloye, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º. del decreto de fecha Marzo 13 ppdo. de esta Intervención Nacional.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese. dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—G. OJEDA.

13552 Salta 12 de Mayo de 1931.—

Exp. N° 3521 Letra — P—

Vista la nota N° 2168 de fecha 12 del mes en curso de la Jefatura de Policia, solicitando le sea liquidada la cantidad de Trescientos pesos (\$ 300.—) moneda nacional a objeto de atender los gastos que demande la conducción y traslado a la Capital Federal de los presos Politicos: Sres. Ernesto F. Bavio y José Maria Decavi, para ser puestos a disposición del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación.—

Atento a la procedencia de lo solicitado;

Por tanto:

*El Interventor Nacional. Int.
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorícese el gasto de la cantidad de Trescientos pesos (\$ 300) m/nacional, importe que será liquidado a favor del señor Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policia don Luis F. Correa, con cargo de rendir cuenta oportunamente, a objeto de atender los gastos que demande la conducción y traslado a la Capital Federal, en las debidas condiciones de vigilancia y seguridad, de los detenidos políticos señores Ernesto F. Bavio y José Maria Decavi, quienes deberán ser puesto a disposición del Excmo Gobierno Provisional de la Nación.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.—

Ar. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO G. OJEDA

A. AVALOS.

13553.—Salta, Mayo 12 de 1931.

Exp. N° 3035 Letra P.— Vista la nota N° 1425 de fecha Abril 27 ppdo., de la Jefatura de Policia, solicitando le sea liquidadas las partidas asignadas mensualmente a dicha Reparti-

ción por el Inc. 4° Item 12 del presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo, correspondiente al mes de Abril del año en curso.

Atento a lo informado por Contaduría General en Abril 17 último; a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 del mismo mes; y a la comunitación del 12 del actual de la Repartición recurrente.

Por tanto:

Y siendo procedente autorizar la liquidación solicitada.

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1°— Líquidese a favor de la Jefatura de Policia de la Provincia, la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5000.00), que tiene asignada mensualmente, en mérito al Inc. 4° Item 12 del presupuesto vigente, a fin de que pueda atender los gastos que a continuación se expresan, correspondientes al mes de Abril del año en curso.

Gastos del Departamento Central de Policia.

| | |
|--|-------------|
| Para enfermería. | \$ 50 00— |
| « movilidad. | « 1.200.00— |
| « provisiones. | « 200.00— |
| « herrajes. | « 50.00— |
| « gastos de escritorio, telegramas, etc. | « 350 00— |
| « para refacciones de armamento. | « 50.00— |
| « gastos extraordinarios. | « 2.500 00— |
| « premios de constancia. | « 600 00— |
| | 5.000.00— |

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. 4° Item 12, del presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO.— G. OJEDA

13554.—Salta, Mayo 12 de 1931.

Exp. N° 3073 E.—Vista la factura.

presentada por la casa Federico Ebber, con fecha Febrero 26 ppdo., importando la cantidad de Sesenta pesos $\frac{7}{8}$. (\$ 60), en concepto del importe de alquiler de plantas destinadas al nuevo local del Banco de la Nación Argentina, en ocasión de servir de alojamiento al Excmo. señor Presidente del Gobierno provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, con motivo de la visita que realizara en el mes de Febrero ppdo., a esta Capital.

Atento a lo informado por Contaduría General, en Mayo 7 último, y siendo procedente el cobro solicitado.

Por tanto,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese el gasto de la cantidad de Sesenta pesos $\frac{7}{8}$. (\$ 60), cuyo importe será liquidado y abonado a favor de la casa Federico Ebber, en concepto de los gastos de alquiler de plantas, efectuados por la Comisión de Recepción y Festejos al Excmo. señor Presidente del Gobierno provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, las que fueron destinadas al arreglo y ornamentación del nuevo local del Banco de la Nación Argentina, de esta Capital, en oportunidad de la visita realizada a la misma por el primer magistrado.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO. — G. OJEDA.

13555.—Salta, Mayo 12 de 1931.

Exp. N° 3.080 H.—Vista la presentación de fecha Abril 10 ppdo., del Sr. Leopoldo Hidalgo Marín, solicitando le sea concedida la autorización correspondiente para fabricar pólvora, para el uso exclusivo de las obras públicas, previo pago de la patente correspondiente, y respetando el radio señalado por la Intendencia Municipal

de esta Capital.

Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, en Abril 13 ppdo., a lo manifestado por la Jefatura de Policía, con fecha 28 del mismo mes; y al informe producido por la Intendencia Municipal de la Capital, según la nota N° 347 de fecha 4 del mes en curso.

Por tanto;

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°—Concédese a don Leopoldo Hidalgo Marín, la autorización que solicita en su presentación de fecha Abril 10 del año en curso, para instalar una Fábrica de pólvora en esta Capital, previo pago de los derechos fiscales que procedan, y sin que ello implique exclusividad alguna a su favor.

Art. 2°—Fijásele el siguiente radio urbano, a objeto de instalar en él dicha Fábrica de pólvora:

1°.—Por el Norte, Río de Arias.

2°.—Por el Sub, propiedad de la señora Viuda de don Martín Arias.

3°.—Por el Este, propiedad de don Vicente Arias.

4°.—Por el Oeste, el camino que une esta Capital a «La Isla».

Art. 3°—Queda obligado don Leopoldo Hidalgo Marín, a recabar de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, el asesoramiento correspondiente en orden a las formas y detalles técnicos de la instalación y funcionamiento de la mencionada Fábrica de pólvora, a fin de velar por la seguridad y salud públicas, en mérito a la naturaleza especial del elemento a fabricarse, debiendo solicitar la aquiescencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, en el supuesto de transferir, enagenar o contratar la explotación comercial respectiva.

Art. 4°— Los explosivos y demás productos derivados afines que se fabriquen, serán destinados al uso exclusivo de las Obras Públicas, debiendo la Municipalidad de la Capital ejercer estrictamente las funciones de controlador que le comportan por imperio.

de la Legislación pertinente:

Art. 5°.—Tómese razón por la Intendencia Municipal de la Capital, Jefatura de Policía y Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos consiguientes.

Art. 6°.—Comuníquese; publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

13556.—Salta, Mayo 12 de 1931.

Exp. N° 2897 O.—Visto el Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 3 ppdo., de esta Intervención Nacional, autorizando a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para llamar a licitación pública, a fin de efectuar las obras de reparación, exigidas con carácter de urgencia y de imprescindible necesidad, en los servicios sanitarios generales de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores «El Buen Pastor».

Atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Obras públicas, con fecha Marzo 31 ppdo., y 9 del mes en curso; a lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia en Abril 25 último; y a las diversas propuestas determinadas por la licitación que motiva el presente Expediente;

CONSIDERANDO:

1°—Que las Obras de reparación general de los servicios sanitarios del establecimiento carcelario precitado, responden a una positiva e imposterizable necesidad, por cuya causa esta Intervención Nacional oportunamente procuró la ejecución inmediata de las mismas.

2°—Que producida la licitación convocada por Acuerdo de Ministros de Febrero ppdo., se han presentado los siguientes proponentes:

a).—Señores Cermesoni y Caprotta, presupuestando el costo total de los gastos que demande la realización de los mencionados trabajos en la cantidad de Diez mil Cincuenta y Cinco pesos con

noventa y tres centavos (\$ 10.055,93);

b.— Sr. Alberto Lisi, en la cantidad de Diez mil Dos Cientos pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 10.200); y

c.— Señor Victor Castellani, en la suma de Once mil Dos Cientos Sesenta y un pesos $\frac{m}{n}$. con quince centavos. (\$ 11.261,15), de cuyo examen comparativo se deduce que: la

propuesta de los Sres Cermesoni y Caprotta es inferior a un 2 % sobre el monto total del presupuesto confeccionado por la Dirección General de Obras públicas; la correspondiente al señor Alberto Lisi, acusa una diferencia de Ciento cuarenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 145) sobre la cantidad de la anterior, y es inferior al presupuesto oficial, calculado en Diez mil dos cientos sesenta y un pesos con quince centavos $\frac{m}{n}$. (\$ 10.261,15), en la suma de Sesenta y un pesos con quince centavos $\frac{m}{n}$. (\$ 61,15), siendo a juicio de esta Intervención Nacional la más conveniente y equitativa, toda vez que a su favor abona la circunstancia de ser la firma proponente especialistas en las obras de construcciones sanitarias, y al hecho de que habiendo dicha firma ejecutado las instalaciones de salubridad que actualmente sirven a la Cárcel Correccional de Mujeres «El Buen Pastor», tiene otorgados los certificados parciales de terminación de trabajos por la Sección Local de las Obras Sanitarias de la Nación, ofreciendo eventualmente cualquier otra firma que se encargara de la prosecución y reparación total de las construcciones ya existentes en dicha Cárcel, los inconvenientes emergentes de la obtención del certificado final, sujeto siempre a un acuerdo previo con la firma Alberto Lisi, poseedora de los parciales expresados; siendo, por lo demás, la diferencia que arroja sobre la propuesta de los señores Cermesoni y Caprotta, (\$ 145), insignificante en consideración a la importancia y magnitud de los trabajos a iniciarse.

d.— Que habiendose cumplimentado debidamente por la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas de la Provincia, los extremos señalados en el informe de Contaduría General, de Abril 25 ppdo., encuadrando la forma y destino de los depósitos por las garantías que servirán para responder al cumplimiento de la licitación convenida, dentro de las disposiciones expresas del Art. 91 de la Ley de Contabilidad, en orden y a los efectos derivados del Art. 92 de la misma.

e.)— Que encontrándose llenados los extremos legales exigibles, y siendo el presente caso aplicable a las «Exigencias de la administración en circunstancias extraordinarias y casos de urgencia», de que habla el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, preveyéndose la inutilización total de los servicios sanitarios pertinentes de no efectuar las obras de que informan los presentes obrados, con las serias consecuencias que produciría para las condiciones de sanidad y habitabilidad de la Cárcel Correccional de Mujeres «El Buen Pastor».

Por tanto;

Y en uso del derecho conferido al Poder Ejecutivo, por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;

*El Interventor Nacional Interino
en acuerdo de Ministros*

DECRETA.

Art. 1°—Apruébase la licitación Pública efectuada por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con fecha Marzo 30 de 1931, en curso, de conformidad al Acuerdo de Ministros de esta Intervención Nacional de Febrero 3 ppdo., a objeto de efectuar las obras de reparación que exige el estado y condiciones actuales de los servicios sanitarios, en general, de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores «El Buen Pastor», en vista a los pliegos de condiciones y precios unitarios confeccionados a tal fin por la expresada Repartición.

Art. 2°—Acéptese, por ser la más equitativa y conveniente de las pro-

puestas presentadas, la de la firma Alberto Lisi, adjudicándosele la presente licitación Pública, quedando autorizada la Dirección General de Obras Públicas para suscribir el contrato respectivo, en las bases, condiciones, precios unitarios y demás requisitos de que informa el pliego de condiciones y la propuesta citada.

Art. 3°—Destíñese de Rentas Generales, para atender los gastos que demande la ejecución de las mencionadas obras sanitarias, la cantidad de Diez mil Dos Cientos pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 10.200) con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4°—Tómese razón por Contaduría General a los efectos legales correspondientes.

Art. 5°—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las prescripciones del Art. 7° de la Ley de Contabilidad.

Art. 6°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese,

M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

A. AVALOS

13557.—Salta, Mayo 13 de 1931.

Exp. N° 3526 C.—Atenta la nota del señor presidente del Consejo General de Educación en que solicita autorización para adquirir un piano de propiedad del señor Emeterio Barrionuevo con destino a una de las Escuelas de esta Capital y estimando, que, como en ella se manifiesta es de todo punto conveniente su adquisición dado que el precio y condiciones de dicho piano permitirán llenar una necesidad dentro de la mayor economía.

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase al señor presidente del Consejo General de Educación para adquirir por el precio de Quinientos pesos (\$ 500.) moneda nacional, un piano de propiedad del señor Emeterio Barrionuevo, con destino

a. las escuelas de su dependencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO —G. OJEDA.

13558.—Salta, Mayo 13 de 1931.

Exp. N° 3493 M.—Vista la nota N° 17 de fecha Mayo 9 del año en curso, del señor Comisionado Municipal de La Merced (Departamento de Cerrillos), elevando terna para la provisión de los cargos de Jueces de Paz, propietario y Suplente, respectivamente, de jurisdicción de ese distrito.

Atento a las facultades conferidas implícitamente al Poder Ejecutivo por el Art. 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese a don Alejandro Montero, Juez de Paz propietario del Distrito de La Merced (Dto. de Cerrillos).

Art. 2°—Nómbrese a don Aniceto Farfán, Juez de Paz Suplente del Distrito de La Merced (Dto. de Cerrillos).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

13560.—Salta, Mayo 13 de 1931.

Exp. N° 3503 P.—Vista la comunicación de fecha 11 del mes en curso de la Jefatura de Policía, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional la solicitud de licencia, formulada el 6 del actual, por el señor Comisario de Policía de Pichanal (Orán), don Mario A. Dozo, quien según certificado médico que acompaña del Departamento Nacional de Higiene necesita quince días de licencia, por razones de salud.

Atento a la procedencia de lo solicitado por el recurrente;

Por tanto;

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1°—Concédese a partir del día de la fecha, quince días de licencia

con goce de sueldo, al señor Comisario de Policía de Pichanal (Orán), don Mario A. Dozo, en mérito a las razones de salud invocada, debidamente comprobado por la certificación médica que acompaña del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2°—Tómese razón por la Jefatura de Policía y Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

13561.—Salta, Mayo 13 de 1931.

Expediente N° 1878.—M.—Visto el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Rosario de Lerma, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, por el señor Comisionado de la misma, don Severo Isasmendi Ortiz, según nota de fecha Abril 23 ppdo; por el que se modifica el anterior proyecto presentado en Enero 19 ppdo; por Nota N° 88, de conformidad al dictamen fiscal producido con fecha Enero 28 ppdo; y a las observaciones formuladas por el Consejo General de Educación de la Provincia, en mérito al informe de su Contaduría General, de Marzo 3 del corriente año.

Atento a las actuaciones producidas en los presentes obrados; y,

CONSIDERANDO:

1°.—Que el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Rosario de Lerma, se conforma a las necesidades reales y positivas de la Administración de sus intereses propios.

2°.—Que encontrándose llenados los requisitos legales correspondientes, procede concederle la autorización correspondiente, máxime si se considera el excesivo adelanto del ejercicio económico del año en curso, sin que hasta el presente dicha Comuna pueda disponer de la percepción e inversión

de sus rentas, en las debidas formas de Ley.

Por tanto.

*El Interventor Nacional Int. En-
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Rosario de Lerma, para regir en el curso del ejercicio económico del presente año, el que fuera elevado a consideración y resolución de esta Intervención Nacional en Abril 23 ppdo; debidamente modificado y conformado a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a las observaciones formuladas por el H. Consejo de Educación de la Provincia, en la debida oportunidad.

Art. 2º.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno; y fecho, devuélvase el presente expediente al señor Comisionado Municipal de Rosario de Lerma, a los efectos a que hubiere lugar

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese
CORNEJO.—G. OJEDA.

A. AVALOS.

13562.—Salta, Mayo 13 de 1931.

Expediente N.º 315—M.—Vista la Nota N.º 167 de fecha Octubre 2 de 1930, del ex-Intendente Municipal de Orán, don Segundo Luna, solicitando de esta Intervención Nacional se autorice a esa Municipalidad para eximir a los deudores morosos en concepto de pago de los gravámenes municipales establecidos en el rubro «Alumbrado Público» pertenecientes a los ejercicios vencidos de los años 1926, 1927, 1928 y 1929, debiendo cobráseles únicamente, el impuesto fijo que a tal fin fuera establecido por la Comisión Municipal que actuaba en el mes de Enero de 1930, de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles de esa localidad, dada la imposibilidad práctica de efectuar los cobros pertinentes, en mérito a la

crítica situación económica que afecta intensamente la industria, el comercio y la producción del departamento de Orán.

Atento a lo manifestado por el señor Comisionado Municipal de Orán, don Rodolfo Palacio, en Noviembre 7 de 1930, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha Abril 24 ppdo;

CONSIDERANDO:

1º.—Que de las actuaciones promovidas en el presente Expediente se deducen las siguientes conclusiones de orden práctico;

a). Que siendo evidente que el departamento defiere al normal desenvolvimiento de sus industrias, comercio y producción, y al juego libre de sus intereses locales, es dable establecer que en circunstancias distintas de las que atraviesa, el cobro en mora de los impuestos adeudados por los contribuyentes de la Comuna de Orán, en el rubro «Alumbrado Público», debería ser llevado a efecto por vía de urgencia y apremio.

b). Que conviene, en virtud de las causales precedentemente expresadas, tener muy presente la situación actual de la generalidad de la masa contribuyente, cuya capacidad en orden al pago de los impuestos respectivos, se encuentra sin duda sensiblemente disminuída.

c). Que en épocas de escasez, la percepción de la renta ceñida a la eficiencia real de los objetos determinantes de los gravámenes, es la estrictamente necesaria para el cumplimiento y atención de los intereses públicos primordiales.

2º.—Que ante esa situación creada «de-facto», corresponde el concurso del Estado en la forma solicitada, como un medio práctico de fomentar y mejorar las condiciones económicas de la población de Orán,

Por tanto, y en mérito a los fundamentos expresados;

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese al señor Comisionado Municipal de Orán, don Rodolfo Palacios, a objeto de desistir del cobro por vía de apremio de los importes en mora correspondientes a los gravámenes impositivos que en concepto del servicio de «Alumbrado Público», se encuentran a cargo de diversos contribuyentes de esa localidad en deuda con la Municipalidad de la misma, por los años 1926, 1927, 1928 y 1929, en virtud de las circunstancias críticas que eutorpecen actualmente el juego libre y normal de los valores que forman la economía general del Departamento de Orán.

Art. 2º.—Queda autorizado el señor Comisionado Municipal de Orán, para poner en vigencia, en forma estricta, el sistema fijo establecido para el cobro de los impuestos municipales por «Alumbrado Público», por la anterior Comisión Municipal, en el mes de Enero de 1930, debiendo tomarse como base para efectuar la percepción correspondiente, la valuación fiscal de los inmuebles, y no la extensión lineal de los mismos según se hacía anteriormente.

—Art. 3º.—El presente Decreto no tendrá, en forma alguna, efecto retroactivo y las franquicias que acuerda se entiende que deben interesar solamente a los contribuyentes de la Municipalidad de Orán que se encontraran en mora en concepto del pago de los servicios de «Alumbrado Público», a la fecha de la vigencia del mismo.

Art. 4º.—Hágase conocer del señor Comisionado Municipal de Orán el texto del presente Decreto, a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

13563.—Salta, Mayo 15 de 1931.

Expediente N.º 3545.—M.—Vista la Nota N.º 110 de fecha 14 del mes en curso, del señor Comisionado Municipal de Rosario de la Frontera; Primera Sección, don Adolfo Cornejo, elevando terna para la provisión del car-

go de Juez de Paz Suplente de ese departamento, que se encuentra vacante por renuncia que hiciera el ex-titular del mismo, don Aníbal Ibarra.

Atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el Art. 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a don José Rivas Herrero, para ocupar el cargo de Juez de Paz Suplente del departamento de Rosario de la Frontera, Primera Sección, en remplazo del ex-titular del mismo don Aníbal Ibarra, que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

13564.—Salta, Mayo 15 de 1931.

Expediente N.º 3523.—M, Vista la comunicación de fecha 10 del mes en curso, del señor Comisionado Municipal de Río Piedras, don Eliseo Cabanillas, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, una terna para la provisión del cargo de Juez de Paz Suplente de ese Distrito Municipal, vacante en la actualidad, por renuncia que hiciera el ex-titular del mismo, don Sandalio Danvila.

Atento a las facultades conferidas al poder Ejecutivo, por el Art. 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Río Piedras, al señor José Nicasio Lizondo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

13566.—Salta, Mayo 15 de 1931.

Expediente N.º 3555.—P.—Vista la Nota N.º 2169, de fecha Mayo 11

del año en curso, de la Jefatura de Policía de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, la renuncia presentada por don Camilo J. Farina, con fecha 1.º del actual, del cargo de Jefe del Gabinete de Identificación de la División de Investigaciones, en mérito a las razones de orden privada expresa.

Atento a lo manifestado por la Repartición recurrente.

Por tanto;

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada con fecha 1.º de Mayo del año en curso, por don Camilo J. Farina, del cargo de Jefe de Gabinete de Identificación de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, en mérito a las razones orden privado que la motivan.

Atr. 2.º.—Declárase suprimido dicho cargo, por razones de economía, y toda vez que son ya innecesarios los servicios que prestó en su oportunidad a la Jefatura de Policía de la Provincia,

Aria. 3.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese,
M. U. CORNEJO. G. OJEDA.

13567.—Salta, Mayo 15 de 1931.

Expediente N.º 3551.—M.—Visto el Decreto de esta Intervención Nacional de fecha 6 del mes en curso, por el que se concede a la Escribiente de la Oficina del Registro de la propiedad Raíz, señora Carmen Corbalán de Racioppi, noventa días de licencia, sin goce de sueldo.

Atento a lo manifestado por Contaduría General, con fecha 22 del actual, haciendo saber que la beneficiada ha gozado de las siguientes licencias:

En Marzo 2 de 1931.—30 días con goce de sueldo

« Abril 10 de 1930.—20 días sin goce

de sueldo

Mayo 6 de 1930—90 días » » » » ,
y siendo necesario ajustarse a las disposiciones expresas del Art. 128 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA

Art. 1.º.—Rectifíquese la licencia concedida, por Decreto de esta Intervención Nacional de fecha 6 del año en curso, a la Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, señora Carmen Corbalán de Racioppi, debiendo entenderse que gozará de sesenta días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el día 3 del mes en curso; y en consecuencia, corresponderá igual término a su reemplazante, don Jorge Racioppi.

Art. 5.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese: publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

13568.—Salta, Mayo 15 de 1931.

Expediente N.º 3095.—P.—Vista la Nota N.º 1530 de fecha 13 de Abril ppdo, de la Jefatura de Policía de la Provincia, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional una planilla de jornales, correspondiente al personal de reclusos en la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, por el mes de Marzo del año en curso, en concepto de los distintos arreglos efectuados en los jardines de la Casa de Gobierno, y de los trabajos de limpieza realizados por los mismos en sus dependencias en general.

Atento a lo informado por Contaduría General, 12 del mes en curso, y siendo procedente el cobro solicitado por la Repartición recurrente.

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo, no fija partida alguna, a que pudiera ser eventualmente:

imputable el gasto de que informa el presente expediente.

Que estando debidamente comprobada la presentación de servicios de los penados mencionados en las planillas respectivas, procede autorizar la liquidación de los jornales pertinentes.

Por tanto;

El Interventor Nacional, Int. en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autoricase el gasto de la cantidad de quinientos tres pesos $\frac{7}{8}$ con cincuenta centavos (\$ 503,50), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia, a objeto de abonar los jornales correspondientes a los penados recluidos en la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, por el mes de Marzo ppdo; en concepto de los distintos arreglos efectuados por los mismos, en los jardines de la Casa de Gobierno, y de los trabajos de limpieza ejecutados en sus dependencias en general.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo, on mérito de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

CORNEJO - A. AVALOS.

C. OJEDA.

13569—Salta, 16 de Mayo de 1931

Expediente N° 3051—E.—Vista la Nota N° 765 de fecha Marzo 27 ppdo. del señor Jefe del Regimiento 5º de Caballería «General Güemes» de guarnición en esta Capital, Teniente Coronel Mario J. Godoy, solicitando la liquidación de la cantidad de Sesenta y ocho pesos $\frac{7}{8}$ con treinta centavos (\$68,30), en concepto de los gastos originados al citado Regimiento por la conducción a La Poma, con motivo del siniestro sísmico ocurrido en ese Departamento, en el mes de

Diciembre de 1930, de carpas y medicamentos, en cuya oportunidad suministró Doscientos diez litros de nafta (210) a pesos 0,23 el litro, y una lata de aceite para automóviles de costo calculado en la suma de pesos Veinte (\$20), que hacen en total la cantidad precitada.

Y siendo procedente el cobro solicitado;

Por tanto;

El Interventor Nacional. Interino,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Sesenta y ocho pesos $\frac{7}{8}$ con treinta centavos (\$68,30), cuyo importe debérase ser liquidado a favor del señor Jefe del Regimiento 5º de Caballería «General Güemes» Teniente Coronel Mario J. Godoy en concepto de la provisión efectuada de 210 litros de nafta a pesos 0,23 el litro, y una lata de aceite a razón de pesos 20, que hacen en total la cantidad precitada, con motivo de la conducción por personal militar, de ese Regimiento, de carpas y medicamentos destinados a las víctimas y damnificados de los movimientos sísmicos ocurridos en la Poma, en Diciembre de 1930.

Artículo 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la cuenta «Socorros a los Damnificados de La Poma».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—G. OJEDA.

13570—Salta, Mayo 16 de 1931

Expediente N° 3544 Letra W—Vista la comunicación de fecha 12 de Mayo del año en curso, del señor Comisionado Municipal del Departamento de Chicoana, Don Felipe Wayar, interponiendo su renuncia del citado cargo, fundándola en la necesidad que le asiste de ausentarse de ese Departamento por una larga temporada, a objeto de atender sus intereses particulares.

Atento a las razones invocadas por el recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptese la renuncia interpuesta con fecha 12 del mes en curso, por don Felipe Wayar, del cargo de Comisionado Municipal del Departamento de Chicoana, en mérito a la necesidad que le asiste de ausentarse de dicho Departamento por una larga temporada para atender sus intereses personales.

Art. 2º.—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
(CORNEJO - G. OJEDA

13571—Salta, Mayo 16 de 1931

Expediente N 3165—V—Vista la factura presentada con fecha Abril 14 ppdo. por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, importando la cantidad de Cuatrocientos Noventa y ocho pesos $\frac{m}{n}$. (\$498), en concepto de la provisión efectuada a la Escuela de Manualidades de la Provincia, de los elementos siguientes:

| | |
|----------------------------------|-----------|
| • 100 diplomas Maestras... | \$ 195.00 |
| 100 cuadernos Registro Cursos | » 86.00 |
| 100 certificados Título..... | » 173.00 |
| 1000 libretas Clasificaciones... | » 44.00 |
| Total \$ 498.00 | |

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 11 del mes en curso; y siendo procedente el cobro solicitado por el recurrente;

Por tanto;

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Cuatrocientos noventa y ocho pesos $\frac{m}{n}$. (\$498), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de don Ceferino Velarde, en concepto de la provisión realizada a la Escuela de Manualidades de la Provincia, de los elementos impresos precedentemente

detallados.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO G. OJEDA.

13572—Salta, Mayo 16 de 1931

Expediente N 3060/V—Vista la factura presentada por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, importando la cantidad de Tres Cientos Veintinueve pesos $\frac{m}{n}$. (\$329), en concepto de la provisión realizada al Ministerio de Gobierno de los siguientes efectos:

| | |
|--|--------|
| « 2000 hojas carta c/relieve Sr. Interventor ... | \$ 120 |
| 2000 sobras id. id. | » 128 |
| 2 clichés acero | » 38 |
| 500 hojas Román Ministerio | » 19 |
| 8 blocks Oficial 1º timbrado a relieve | » 14 |
| 300 sobras id. id. | » 10 |
| Total \$ 329. | |

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 del mes en curso, y siendo procedente el cobro solicitado por el recurrente;

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Tres Cientos Veintinueve pesos $\frac{m}{n}$. (\$329), importe que deberá ser liquidado y abonado a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en concepto de la provisión realizada al Ministerio de Gobierno, de los elementos e impresos precedentemente detallados

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso.

so, por Acuerdo de Ministeros de fecha Enero 28 ppdo.

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO - G. OJEDA.

13574—Salta, Mayo 18 de 1931

Expediente N° 3557—P—Vista la presentación de fecha Mayo 13 del año en curso, del señor Presidente de la «Sociedad Italiana de Socorros Mútuos», solicitando la acción de esta Intervención Nacional, a objeto de que sea abonado a dicha Institución el importe del subsidio acordado por las HH.CC. Legislativas de la Provincia, según Ley de Setiembre 2 de 1930.

Atento a las razones invocadas por el recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que la expresada Sociedad se propone realizar la construcción de un nuevo edificio, que le servirá de sede, cuyos trabajos ya iniciados debió paralizarlos debido a la penuria de recursos que la imposibilitan para proseguirlos.

Que es evidente el beneficio de orden edilicio que reportaría para esta Capital, la construcción del local de referencia; finalidad que no es extraña, por cierto, a los propósitos progresistas de la colonia italiana en ésta.

Que las HH.CC. Legislativas de la Provincia, así lo entendieron en su oportunidad, al votar la Ley de Setiembre 2 de 1930; y, ante la situación de penuria porque atraviesa la Sociedad Italiana de S.M., corresponde la ayuda de esta Intervención Nacional en la forma que se solicita;

Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Dos mil pesos mⁿ. (\$2.000), cuyo importe deberá ser liquidado a la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos, en concepto del subsidio que las H. CC. Legislativas de la Provincia, se acordaron por una sola vez,

por Ley de Setiembre 2 de 1930, promulgada automáticamente, de conformidad al Art. 98 de la Constitución de la Provincia, en concepto de la ayuda del Estado a favor de dicha Sociedad para proseguir los trabajos de construcción del nuevo edificio que le servirá de sede social en esta Capital.

Art. 2º.—Tómese razón por, Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado de Rentas Generales, con imputación a la Ley N° 15 de Setiembre 2 de 1930.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO. G. OJEDA

13575—Salta, Mayo 19 de 1931

Encontrándose vacante un puesto de Escribiente Supernumeraria en la Dirección del Registro Civil por renuncia de la señorita María López *El Interventor Nacional, Int.*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente Supernumeraria de la Dirección General del Registro Civil, a la señorita Rosa Eghenique con la asignación mensual de Cien pesos mⁿ. que se imputarán al Inciso V, Item II del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO } G. OJEDA

13579—Salta, Mayo 19 de 1931

Encontrándose de regreso en esta Capital, Excmo. señor Interventor Nacional de la Provincia, General de División, don Gregorio Vélez, y habiendo resuelto rasumir el mando gubernativo de la misma

Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA

Art. 1º.—Queda en posesión del mando gubernativo de la Provincia, el Excmo. Interventor Nacional titular de la misma, General de División

visión Don Gregorio Vélez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese,
CORNEJO — G. OJEDA

13.580—Salta, Mayo 19 de 1930.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase asumido por el suscrito, el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º.—Reintégrase al ejercicio de la Cartera de Gobierno al señor Ministro-Secretario de Estado, titular de la misma, Don Martín U. Cornejo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
VELEZ — MARTÍN U. CORNEJO

13.581—Salta, Mayo 19 de 1931.

Exp. N.º. 3537—R - Vista la Nota N.º 321 de fecha Mayo 2 del año en curso, de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, solicitando la correspondiente autorización para adquirir del señor Ricardo Llimòs (hijo), un ejemplar del mapa de la Provincia de Salta.

Atento a la imprescindible necesidad de proveer a la citada Repartición del mapa cartográfico de referencia, y siendo equitativo el precio de venta del mismo,

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, para adquirir del señor Ricardo Llimòs (hijo), un mapa cartográfico de la Provincia, en la cantidad de veinticinco pesos m/n (§ 25) con destino a las Ofi-

cinas de esa Repartición.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso V, Item 10 del Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del año en curso por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
VELEZ — M. U. CORNEJO

13582—Salta, Mayo 19 de 1931.

Exp. N.º. 3555—P - Vista la Nota N.º. 2169, de fecha Mayo 11 del año en curso, de la Jefatura de Policía de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, la renuncia presentada por don Camilo J. Farina, con fecha 1º del actual, del cargo de Jefe del Gabinete de Identificación de la División de Investigaciones, en mérito a las razones de orden privado que expresa.

Atento a lo manifestado por la Repartición recurrente.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase con anterioridad al 1º del corriente la renuncia presentada por don Camilo J. Farina, del cargo de Jefe del Gabinete de Identificación de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, en mérito a las razones de orden privado que la motivan.

Art. 2º.—Declárase suprimido dicho cargo, por razones de economía, y toda vez que son ya inne-

cesarios los servicios que prestó en su oportunidad a la Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 3°. Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13583—Salta, Mayo 19 de 1931.

Exp. N°. 3576 - C — Vista la comunicación de fecha Mayo 13 del año en curso, del señor Jefe de la Guarnición Militar, Coronel don Ernesto Day, haciendo saber de esta Intervención Nacional, que por superior resolución de fecha 6 del actual, el señor Teniente 1°. don Carlos I. Manni, actualmente en el desempeño de Comisionado de este Gobierno en el departamento de Anta, ha sido trasladado para prestar servicios en la Base Aérea Militar de «Paraná».

Atento a la necesidad de relevar al citado militar de las funciones que oportunamente le fueron conferidas

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°. —Relévese al señor Teniente 1°. don Carlos I. Manni de las funciones que oportunamente le confiara esta Intervención Nacional, como Comisionado de la misma, en el Departamento de Anta, en mérito al hecho de haber sido trasladado por la respectiva Superioridad, a prestar servicios en la BASE AEREA MILITAR DE «PARANA».

Art. 2°. — Tómese razón por la Jefatura de Policía y Contaduría

General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13584—Salta, Mayo 20 de 1931.

Exp. N°. 3589 P Vista la Nota N°. 2210 de fecha Mayo 15 del año en curso, de la Jefatura de Policía, solicitando la cesantía del Fotógrafo de la División de Investigaciones, don Martín Zalazar, en virtud de reiteradas faltas de disciplina cometidas por el mismo, y proponiendo con carácter de interino para ocupar dicho puesto a don Antonio Orlando.

Atento a lo solicitado por la Participación recurrente,

Por tanto;

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°. Declárase cesante con anterioridad al 1°. de Mayo del año en curso, a don Martín Zalazar, del empleo de Fotógrafo de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, en mérito a reiteradas faltas de disciplina cometidas por el mismo de conformidad a lo informado por la Jefatura de Policía.

Art. 2°. — Reconózcase a don Bernardo Vázquez desde el día 1°. al 15 inclusive del mes de Mayo del año en curso, los servicios que provisoriamente prestara en el puesto de Fotógrafo de la División de Investigaciones, a los efectos de la liquidación de los haberes correspondientes a su favor.

Art. 3°. Nómbrase a don Orlando en carácter interino, y con anterioridad al 16 de Mayo en

curso, Fotógrafo de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía.

Art. 4º. - Tómese razón por la Jefatura de Policía y Contaduría General de la Provincia, a los fines consiguientes.

Art. 5º. - Comuníquese, publíquese, dées al Registro Oficial y archívese.
VELEZ—M. U. CORNEJO.

13585—Salta, Mayo 20 de 1931.

Exp. Nº. 3.600—P — Vista la Nota 2215 de fecha Mayo 16 del año en curso de la Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, el parte pasado por la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, dando cuenta de los hechos que comprometen seriamente la conducta del Sub-Comisario de Policía de la Sección Primera de esta Capital, don Guillermo E. González, acusado de reiteradas estafas, por cuyo motivo y de conformidad a las constancias del sumario que se le instruye, se ordenó la detención del referido funcionario, quien se encuentra alojado en la Cárcel Penitenciaria, para ser puesto a disposición de la Justicia en lo Penal.

Atento a lo manifestado por la Repartición recurrente:

CONSIDERANDO:

Que de lo obrado en el informe precitado de la División de Investigaciones, surgen con toda evidencia, suficientes indicios de culpabilidad del Sub-Comisario de Policía de la Seccional Primera de esta Capital, don Guillermo E.

González, por concepto del delito de estafa, reiteradamente cometido.

Que de las constancias del sumario que la Jefatura de Policía ordenó incoar contra dicho funcionario, se desprenden pruebas tales, que han hecho necesaria su inmediata detención, a objeto de ponerlo a disposición de la Justicia en lo Penal.

Que sin que importe prejuzgar sobre el fondo de la presente cuestión, toda vez que por su naturaleza, escapa sin duda, a la órbita de las atribuciones administrativas del Poder Ejecutivo, interesa sobre manera a esta Intervención Nacional velar por el decoro estricto de las delicadas funciones policiales, por razones que resulta óbvio precisar; y siendo así que, sobre la resolución provisoriamente adoptada por la Jefatura de Policía, con respecto al inculcado, subsisten las circunstancias que determinaron su adopción.

Por tanto,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Exonérase, a don Guillermo E. González, del cargo de Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Sección 1ª. de esta Capital, en mérito a los hechos inducidos del sumario que se le ha incoado, por el delito de estafa, reiteradamente cometido, lo que determinó oportunamente su inmediata detención a objeto de ponerlo a disposición de la Justicia en lo Penal, de conformidad a lo actuado por la Jefatura de Policía, de la Provincia en el presente Expediente.

Art. 2°.—Tómese razón por la Contaduría General y Jefatura de Policía, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese: VELEZ. —M. U. CORNEJO.

13586—Salta, Mayo 21 de 1931.

Exp. 3644—Letra A. — Vista la comunicación de fecha Mayo 21 del año en curso, del señor Adolfo Araoz, quien hace renuncia del cargo de Comisionado Municipal del Departamento de Molinos, en mérito a la circunstancia de tener que ausentarse del mismo.

Y atento a la misma.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia interpuesta, con fecha Mayo 21 del año en curso, por don Adolfo Araoz, del cargo de Comisionado Municipal del Departamento de Molinos, en mérito al hecho de tener que ausentarse de dicho Departamento.

Art. 2°.— Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. VELEZ. — MARTÍN U. CORNEJO.

13587—Exp. N°. 3824—P— Vista la Nota N°. 2256 de fecha 19 del año en curso de la Jefatura de Policía, proponiendo el nombramiento de don Gregorio Campos Perez para ocupar el cargo de Comisario de Policía de Aguaray (Orán), vacante actualmente por renuncia del ex-titular del mismo, don Carlos Mieres.

Atento a la misma;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase a don Gregorio Campos Perez, Comisario de Policía de la localidad de Aguaray (Orán), en reemplazo del ex-titular don Carlos Mieres, quien renunció.

Art. 2°.—Tómese razón por la Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. VELEZ. —M. U. CORNEJO.

13588—Salta, Mayo 21 de 1931.

Atento al decreto de esta Interventor Nacional de fecha Abril 29 ppdo., por el que se nombra a la señorita Blanca Hevelia Moreno, Escribiente supernumeraria, adscrita al Ministerio de Gobierno, a los efectos de prestar servicios en el Registro de Empleados de la Administración Pública, creado por decreto de fecha Marzo 13 ppdo. y siendo necesario fijar la asignación correspondiente a dicha empleada.

Por tanto

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Asígnase a la Escribiente Supernumeraria, adscrita al Ministerio de Gobierno, señorita Blanca Hevelia Moreno la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 150), que corresponde al empleo de la categoría del que es titular, de conformidad al nombramiento que le fuera discernido por Decreto de fecha Abril 29 ppdo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.—M. U. CORNEJO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13536—Salta, Mayo 7 de 1931.

Siendo necesario proceder al cobro de las patentes de prestamistas hipotecarios, tanto del corriente año como de los atrasados,

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese comisionado para el cobro de los patentes mencionadas a los señores José A. Chavarría y Lisandro San Roque, fijándose como única retribución la comisión que establece el Art. 11 del Presupuesto en vigencia, aprobada por Decreto en Acuerdo de Ministros de 28 de Enero ppdo.

Art. 2º.—Los nombrados antes de tomar posesión del cargo prestarán una fianza de Cinco mil pesos, de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—A. AVALOS.

13537—Salta, Mayo 7 de 1931.

Vista la solicitud de los señores José Antonio Chavarría, y Lisandro San Roque, Exp. N.º 310 letra C en el cual solicitan se señale la comisión que deben percibir como Clasificadores de Patentes de prestamistas hipotecarios para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

1.)—Que los recurrentes para dar cumplimiento a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Enero ppdo., han tenido que hacer un prolijo y detenido estudio en los libros de gravámenes de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz

para llegar a establecer con la mayor exactitud posible la patente que cada uno de ellos debe abonar al fisco.

2.)—Que debiendo reconocerse el trabajo efectuado por la Comisión como los efectuados por la Comisión Clasificadora de capitales en giro procede asignarle los emolumentos fijados por el Art. 52 de la Ley de Patentes.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase una remuneración del 4% a cada uno de los nombrados, señores José A. Chavarría y Lisandro San Roque, por el trabajo de clasificación de patentes de prestamistas hipotecarios, ejecutados para el corriente año, cuyo importe debe ser imputado al Inc. 5º Item 5º del Presupuesto en vigencia, aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Enero del corriente año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO - A. AVALOS.

13538—Salta, Mayo 8 de 1931.

Vista la nota Exp. N.º 642 M—por la que la señorita Faviola Montellano, solicita le sea prorrogada la licencia que le fué concedida, por el término de dos meses sin goce de sueldo, en razón de continuar enferma, como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y atento a los motivos en que la funda,

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese sesenta días de licencia, sin goce de sueldo a la Auxiliar de la Dirección General de Rentas señorita Fabiola Montellano, y nómbrese para desempeñar el citado cargo a la señora Elisa Arias del Prado, mientras dure la licencia concedida a la titular, y cuyos haberes

se liquidarán como corresponda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO.—A. AVALOS.

13541—Salta, Mayo 8 de 1931.

Vissto el Exp. N° 9887 C—por el que el señor Mayib R. Chagra, solicita se le conceda autorización para extraer leña, en la cantidad de quinientos metros cúbicos por mes de los campos fiscales que rodean la Estación Kilómetro 1443—Colonia Otomana—Departamento de Rivadavia, ofreciendo pagar cincuenta centavos $\frac{m}{n}$. por cada metro cúbico; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de la Dirección General de Obras Públicas de fs. 2 y vta. el precio ofrecido de cincuenta centavos $\frac{m}{n}$. por cada metro cúbico de leña, es equitativo, y que de hacerse lugar a lo solicitado, sea ello, sin que la concesión excluya a otros que tuvieran interés en iguales concesiones y con los mismos fines;

Que, por otra parte, el señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales en su informe de fs. 4 y vta. manifiesta que siendo de necesidad improrrogable la provisión de leña a la población de la Colonia Otomana, que hoy se efectúa clandestinamente y en forma desordenada, y haciendo suficiente para dicha provisión la cantidad de cien metros cúbicos mensuales, opina que se conceda la extracción de ésta última cantidad, en vez de los quinientos metros que solicita el señor Chagra.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese autorización al señor Nayib R. Chagra, para extraer cien metros cúbicos de leña mensuales, de los campos fiscales que rodean la Estación Kilómetro 1443—Colonia Otomana—Departamento de Rivadavia, por el precio de cincuenta centavos $\frac{m}{n}$. cada metro cúbico, con el fin de proveer de ese combustible a la po-

blación del citado pueblo, sujetándose al radio de explotación que oportunamente le fijará el señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales.

Art. 2°.—Esta concesión no será en carácter de exclusividad, pudiendo el Poder Ejecutivo otorgar otras en iguales condiciones, ni tendrá término fijo.

Art. 3°.—El control de ésta explotación, en cuanto a cantidad mensual de leña extraída, como así también al empleo exclusivo de la misma para los fines fijados, estará a cargo del señor Receptor de Rentas locales, quién deberá sujetarse a instrucciones del Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales y fijará la extensión de bosques a explotar, dando cuenta de ello oportunamente a la Secretaría de Hacienda.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—G. OJEDA.

13544.—Salta, Mayo 9 de 1931.

Habiendo sido aprobado el presupuesto para la Caja de Montepío y Sanidad por Decreto de fecha 15 de Abril último y siendo necesario llenar el cargo de Contador,

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art. 1°.—Nómbrese al señor Jorge V. Siv Contador de la Caja de Montepío y Sanidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—A. AVALOS.

13547 Salta, Mayo 11 de 1931.

Visto el Exp. N° 313 A— por el que el Receptor de Rentas de El Galpón (Metán) señor Javier T. Avila solicita el pago de su cuenta de comisión por percepción de impuestos fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General la cuenta que se presenta al cobro corresponde al ejerci-

cio vencido de 1930 y comprendido en el inc. 4.º del Art. 13 de la Ley de Contabilidad;

Que siendo de urgencia liquidar esta suma a los efectos de regularizar la cuenta del referido Receptor con la Dirección General de Rentas, y atento a la facultad conferida por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Nacional, Interino en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Liquidese a favor del Sr. Javier T. Avila la suma de \$ 495 50 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos cincuenta centavos) importe de su comisión como Receptor de Rentas del El Calpón (Metán), debiendo efectuarse este gasto de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO G. OJEDA.

A. AVALOS

13548 Salta Mayo 12 de 1931.

Visto el Exp. N.º 724-V- en el que el Ex Expendedor de guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Coronel Olleros (Anta), don Norberto P. Villa, reclama el pago de la comisión que se le adeuda por la percepción de valores fiscales correspondiente al ejercicio de 1931; y siendo necesario abonar a la brevedad posible éste crédito, dado que el recurrente rindió cuenta satisfactoria a la Dirección General de Rentas, y que la suma correspondiente ingresó en Tesorería General, y atento al informe de Contaduría General y en uso de las facultades conferidas por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

El Interventor Nacional Interino, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Liquidese a favor del señor Norberto P. Villa la suma de \$ 316.48 (Trescientos diez y seis pesos con cuarenta y ocho centavos m.º) importe de su comisión como Expen-

dedor de Guías, Transferencia de cueros, Marcas y Multas Policiales de Cnel. Olleros (Anta), debiéndose efectuarse este gasto de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—G. OJEDA.

A. AVALOS

13559.—Salta, Mayo 13 de 1931.

Habiéndose constatado en la practica ser conveniente para la mejor percepción de la renta de papel sellado, el aumento de un encargado de su expendio en la Capital,

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA:

Art. 1.º—Designase Expendedora de papel sellado en la Capital a la señora Corina Sierra de Larrán, sin perjuicio de iguales funciones que desempeña la señora Sara Uriburu de Zuviria.

Art. 2.º—Señalase en un 3% (tres por ciento) el importe de la comisión por expendio de sellado.

Art. 3.º—La nombrada antes de tomar posesión del cargo prestará una fianza de \$ 5.000 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por la Secretaría de Hacienda.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO.—A. AVALOS.

13565.—Salta, Mayo 15 de 1931.

Habiendo sido nombrado Sub-Comisario de Policía de Lumberas (Metán) el señor Sandalio Dávila,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA.

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Sandalio Dávila Expendedor de Guías, transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Lumberas (Metán).

Art. 2.º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará una

fianza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por la Secretaría de Hacienda.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
M. U. CORNEJO. A AVALOS

13573—Salta, Mayo 16 de 1931

Vista la nota de Contaduría General Exp. N° 807 C—en la que solicita una ampliación por la cantidad de \$12.000 destinada a reforzar la partida de Gastos Imprevistos Inc. 5° Item 11 del Presupuesto en vigencia, por cuanto el saldo disponible de ésta, a la fecha será insuficiente para atender los gastos de su imputación por lo que resta del Ejercicio en curso; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa proceder al pago de las cuentas en tramitación por servicios prestados o por cualquier otra causa, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia; y atento a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Amplíase en la suma de \$12.000 (Doce mil pesos m/legal) la partida desinada para Gastos Imprevistos Inc. 5° Item 11 del Presupuesto en vigencia para el corriente año.

Art. 2°.—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputarán a la partida indicada.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO A. AVALOS

13576—Salta, Mayo, 19 de 1931

Habiendo sido nombrado Sub-Comisario de Policía de Quebrachal

(Anta) el señor Luis Aguirre,
El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Luis Aguirre Expendedor de Guías, Transferecia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Quebrachal (Anta).

Art. 2°.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará una fianza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por la Secretaría de Hacienda.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,
CORNEJO .-A. AVALOS.

13577—Salta, Mayo 19 de 1931

Vista la nota del señor Director General de Rentas Exp. N° 823 letra R solicitando se habilite al Banco Provincial con los valores fiscales suficientes para llenar sus necesidades; en iguales condiciones que a los Bancos de la Nación Argentina y Español del Rio de la Plata; y atendiendo las razones de conveniencia pública

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Facúltase al Banco Provincial de Salta para que pueda habilitar los documentos que se relacionen con sus operaciones bancarias, siempre que se agreguen a ellos las estampillas exigidas por la Ley.

Art. 2°.—Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, las obligaciones que estuvieren fuera de los plazos señalados por la Ley para la habilitación, debiendo ésta ser presentada a la Dirección General de Rentas.

Art. 3°.—Provéase por la Dirección General de Rentas de los valores fiscales necesarios y en la cantidad que fueren solicitados, debiendo abrir una cuenta especial, la que será cerrada el día 31 de Diciembre de cada año.

Art. 4°.—Asígnase como remuneración por los valores que expenda una

comisión del 2%.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO.—A. AVALOS.

13578—Salta, Mayo 19 de 1931

Vista la presentación del señor Horacio Santa Cruz Exp. N° 770 C-solicitando se le acuerde el beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha presentado los comprobantes y llenado los requisitos necesarios para acogerse al beneficio que solicita como empleado de la Administración de Justicia, a contar desde el 1° de Julio de 1898 hasta la fecha, con más de 50 años de edad según consta en la libreta de enrojamamiento que se acompaña al Expediente, y treinta y tres años de servicios, fs. 3 vta., y un promedio de sueldos durante los últimos cinco años de servicios, de \$ 250 ⁰⁰/₁₀₀, fs. 5 vta.;

Que con arreglo a lo prescrito en el Art. 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones le corresponde el derecho al 95% del expresado promedio de sueldos, o sea la suma de \$ 237.50 mensuales desde el día en que el interesado deje el servicio (Art. 30 de la Ley).

Por tanto, de acuerdo con los Arts. 15, 16, 19, 23, 26, y 30 de la Ley de la materia, el informe favorable de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Nacional, /nt.

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase el derecho de jubilación ordinaria a favor del señor Horacio Santa Cruz, con la asignación mensual de \$ 237.50 (Doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos m/l) que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que deje su actual empleo de Adscripto de la Adminis-

tración de Justicia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO.—A. AVALOS.

13589—Salta, Mayo 21 de 1931.

Habiéndose ampliado por contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires con fecha 5 del cte. mes el convenio ad-referendum celebrado entre el Representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el señor Interventor Nacional de la Provincia para la exploración y explotación de la zona petrolífera de reserva, convenio que ha sido protocolizado por el señor Escribano de Gobierno con fecha 25 de Abril del año actual

*El Interventor Nacional en
Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1° Remítase la ampliación de contrato referido al señor Escribano de Gobierno para que proceda a su protocolización en el Registro de Contratos Públicos del presente año y expida testimonio del mismo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—A. AVALOS.

M. U. CORNEJO.

12590—Salta, Mayo 21 de 1931.

Exp. N° 3472 O—Vista la nota núm. 116 de fecha Mayo 9 del año en curso, de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, solicitando de esta Intervención Nacional la ampliación de la partida concedida para efectuar los trabajos de reparación de cielos rasos de la Casa de Gobierno, ejecutados por el contratista dor Cons-

tantino Rivardo, en mérito a las siguientes causas.-

- a) El aspecto «de-visu» de ciertos cielo-rasos, aparecía susceptible de refacciones, pero ha sido necesario de acuerdo a su estado real, proceder a su reconstrucción total.
- b). Las malas condiciones de los cielo-rasos y paredes de los despachos de la Gobernación y Ministerio de Gobierno, así como de ciertas dependencias del Ministerio de Hacienda hizo necesario su refacción y pintura.
- c). El estado peligroso del piso del hall que dá acceso a la Contaduría General y Oficinas de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, determinó el cambio de la casi totalidad de su extensión y dada la vinculación de esa construcción con el cielo-rasos del recinto de Audiencias de la Excm. Corte de Justicia, fué preciso rehacer este último. En resumen, dichas obras de ampliación de las originariamente presupuestadas y calculadas, motivaron gastos que ascienden a la cantidad de Un mil setecientos cincuenta y siete pesos con 13/00 moneda nacional (\$ 1.757.13 $\frac{m}{n}$), sobre el costo de los trabajos autorizados por acuerdo de Ministros de fecha Febrero 3 del año en curso, que importaron la cantidad de Cuatro mil doscientos treinta pesos (\$ 4.230.00 $\frac{m}{n}$), correspondiente a la propuesta de don Constantino Rivardo, en la licitación convocada por administración según decreto de fecha Enero 13 ppdo. a ob-

jeto de realizar las refacciones de referencia.

Atento a las razones invocadas por la Repartición recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la partida originaria de cuatro mil doscientos treinta pesos m/nacional (\$ 4.230 $\frac{m}{n}$) en la suma de un mil setecientos cincuenta y siete pesos con 13/00 m/nacional (\$ 1.757.13 $\frac{m}{n}$), solicitada por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, es consecuencia inevitable del estado de deterioro en que se encuentran los cielo-rasos de las distintas dependencias de la casa de Gobierno lo que hizo indispensable proceder, en su oportunidad, a la inmediata refacción de los mismos.

Que la ampliación solicitada no altera sensiblemente la suma global votada por el Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 3 ppdo. toda vez que ella respondió a cálculos especificados a base de un trabajo inferior al realizado efectivamente, como resultado del estado aparente de ciertos cielo-rasos que se creyó fueran susceptibles de una refacción simple.

Que, en consecuencia, procede autorizar el gasto de referencia, teniendo presente lo informado por Contaduría General en los presentes obrados con fecha Mayo 18 del año en curso.

Por tanto:

*El Interventor Nacional en
Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º - Autorícese el gasto de la cantidad de Un mil setecientos.

cinquenta y siete pesos con 13/00 m/nacional (\$ 1.757.13 ^{m/n}), cuyo importe deberá ser liquidada a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a objeto de que pueda atender las erogaciones extraordinarias producidas en las obras de refacción de los cielos-rasos de distintas dependencias de la Casa de Gobierno, sobre la cantidad originaria votada de Cuatro mil doscientos treinta pesos m/nacional (\$ 4.230.00 ^{m/n}.) votada por Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 3 ppdo. y correspondiente a la propuesta presentada por el contratista don Constantino Rivardo, a quién se le adjudicó la licitación convocada por administración según acuerdo de Ministros de fecha Enero 13 ppdo. a fin de realizar dichos trabajos.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto en la forma siguiente:

1°.—Setecientos ochenta y un pesos con noventa y ocho centavos m/nacional (\$ 781.98 ^{m/n}) al Inciso 5° Item 11 del Presupuesto en vigencia.

2°.—Novecientos setenta y cinco pesos con 15/00 (\$ 975.15 ^{m/n}) al Inciso 5° Item 20 Primera Parte del Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del año en curso, fijado por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—A. AVALOS.

M. U. CORNEJO.

Sección Minas

PERMISO DE CATEO

Salta, 8 de Junio de 1931.

Autos y Vistos: Este Expediente inscripto en el Libro Viejo de Registro de «Solicitudes de Minas», bajo el número 57. Letra M. en el que a fs. 3 a fs. 5, el señor Ivar Hoppe, en representación de la Sociedad Anónima Compañía Nacional de Petróleo Limitada expresa que su mandante es concesionaria del permiso de cateo de petróleo hidro-carburos, gases naturales, y sus similares, en una extensión de dos mil hectareas — Exp. N° 792—C. de la Escribanía de Minas, ubicada en la jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia, y a mérito de ese permiso, de cateo, la citada compañía concesionaria ha efectuado dentro del perímetro del mismo la perforación del pozo denominado RAMOS N° UNO, y a una profundidad de 1.055 metros ha descubierto una napa de petróleo, según acta de comprobación de fecha 10 de Marzo de 1928 levantada por el Juez de Paz Suplente de Tartagal, Departamento de Orán, la que corre a regada a fs. 1 de este expediente.

Que dicho pozo descubridor RAMOS N° UNO, está situado en terrenos del Lote 3 de la finca «Rio Seco y Campo Grande» de propiedad de la Cia. Inmobiliaria del Rio de la Plata, o en terreno fiscal, por que el límite de ambas

propiedades, no está aún bien definido, y distante 4.900 metros, rumbo Norte, 4° Este aproximadamente del esquinero Sud-Este del referido permiso del cateo -Exp. N° 792 C. en que ese pozo se perfora; en consecuencia y en el carácter invocado y acreditado, solicita para su mandante, en propiedad, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, a la que denomina RAMOS, de una extensión de siete (7) pertenencias de ochenta y una hectareas cada una; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 7 y vuelta la Dirección General de Obras Públicas, informo: que en sus registros gráficos, no se encuentra anotado dentro del radio de cinco kilómetros a partir del pozo RAMOS N° UNO ningún otro descubrimiento,

Que habiéndose registrado el escrito de manifestación, notificado a los sindicatos dueños del suelo, colocándose aviso de citación en la oficina y publicados los edictos por el término de ley, según todo ello consta de fs. 5 a 14 vta. sin que persona alguna se haya presentado a deducir mejor derecho y estando vencido con exceso el término fijado en el artículo 131 del Código de Minería, habiéndose satisfecho con el sello, corriente a fs. 2, por valor de \$ 350. el impuesto establecido en el inciso c) Art. 39 de la Ley Provincial N° 1072 y proveyendo al escrito de fs. 16 y demás escritos reiterados los cuales están sin proveerse y encontrándose la referida mina ee,

cuadrada en el Art. 2° del Decreto del Poder Ejecutivo número 2046, de fecha 12 de Diciembre de 1924, en vigencia,

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los artículos 2, 5, 6, y 8 de la Ley Nacional N° 10273 la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada RAMOS, con una extensión de siete (7) pertenencias de ochenta y una hectareas cada una; a ubicarse dentro de los límites de la zona concedida para exploración y cateo -Exp. N° 792 C- en terrenos del Lote 3° de la finca «Rio Seco y Campo Grande», de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, o en terreno fiscal, jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia, cuyo pozo descubridor RAMOS N° UNO, o sea el centro de la labor legal, queda a 4.900 metros, rumbo Norte 4° Este aproximadamente del esquinero Sud Este del referido permiso de cateo. Exp. número 792 C. en que ese pozo se perfora, cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: arrancando de las «Juntas de San Antonio» hacia el Este se medirán 11.000 metros, después desde este punto,

con rumbo Norte 29° 01, a los 17.153 metros se encontrará el mojón de referencia número 88; luego con rumbo Sud 32° 45. Este se medirán 520 metros para llegar al mencionado esquinero.

Con el plano y escrito de fs. 17 a fs. 22 y vta. de fecha 30 de Julio de 1928, téngase por presentada la descripción y pedido de mensura de la mina de referencia con sus siete pertenencias.

Fijase en la cantidad de pesos 40.00 $\frac{m}{n}$, como mínimum el capital que la Compañía concesionaria deberá invertir dentro del término de cuatro años a contar desde el día 24 de Marzo de 1928, fecha del registro del escrito de manifestación del descubrimiento de esta mina, de conformidad a lo prescripto en el Art. 6 de la Ley Nacional N° 10273, bajo apercibimiento de caducidad, conforme se establece en el último apartado del citado Art. 6°.

Regístrese la presente concesión en el libro correspondiente. Pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, y dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno, Art. 46 del Decreto Reglamentario número 11790.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése testimonio si se pidiere Repóngase.

LUIS V. OUTES

Por ante mí: —CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

Salta, 22 de Junio 1931.

Y Vistos: El pedido formulado por don Juan B. Eskesen en repre-

sentación de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina a fs. 16 de este segundo cuerpo del Expediente número 51. Letra M mina SAN PABLO, para que se apruebe el deslinde, mensura y amojonamiento de las seis pertenencias de ochenta y una hectareas de cada una, concedidas bajo la citada denominación y

RESULTANDO:

Que ordenada y efectuadas las publicaciones de edictos correspondientes, no se ha deducido oposición, razón por lo que se ordenó practicar esas operaciones por el Ingeniero Mariano Esteban, de acuerdo a la designación al efecto hecha por la Dirección General de Obras Públicas, la que le impartió las instrucciones del caso.

Que poseionado en legal forma del cargo el Perito, procedió a cumplir su cometido con el resultado de que informa el plano agregado a fs. una y demas constancias corrientes de fs. 2 a 8, operaciones aprobadas técnicamente por la Dirección General de Obras Públicas según consta de fs 17 vta. a 18.

Por lo relacionado y considerando llenados los extremos legales requeridos (Art 236 y concordantes del Código de Minería).

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de las seis (6) pertenencias de 82

hectareas cada una, que forman la mina de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares, denominada SAN PABLO, ubicada en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia de Salta, lugar denominado Río Seco, y practicadas las citadas operaciones en el mes de Agosto de mil novecientos veintiocho por el Perito Oficial don Mariano Esteban.

Notifíquese a las partes. previa reposición - Inscríbese en Protocolo de la Propiedad Minera y en la Dirección General de Obras Públicas, dése testimonio para título y páguese el impuesto correspondiente, todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 244 del Código de Minería. - Publíquese en el «Boletín Oficial».

LUIS V. OUTES

Ante mí - ENRIQUE SANMILLAN.

EDICTOS

EDICTO - En el juicio «Embargo preventivo David Aiziczon contra Marcelino Ontivero Guerrero». El señor juez de Paz Letrado de esta ciudad, Dr. Ernesto Samson, por auto de fecha 27 de Octubre ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante tres días y por una vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada, en la parte dispositiva es la siguiente: Salta, Octubre 27 de 1930 - Se resuelve: Llévase adelante la pre-

sente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados, con costas. Regúlanse los honorarios del procurador don Abraham Jorge en la suma de cuarenta pesos $\frac{m}{n}$ - ERNESTO SAMSON - Juan Soler. Lo que el suscrito secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar en derecho. Salta, Noviembre 1° de 1930 - Juan Soler, Escribano Secretario.

1001

EDICTO - Reposición de títulos y posesión treintenaria de un terreno en Chicoana.

Habiéndose presentado doña Navoria H. de Tolaba, por sus propios derechos, deduciendo acción de reposición de títulos y posesión treintenaria de un terreno ubicado en el Departamento de Chicoana, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Policarpo Arias, Sud, con propiedad de don Rosario Arias. Oeste, con propiedad de doña Candelaria Apatié de Serrey, y al Este, con el camino que sale del pueblo de Chicoana a San Bernardo de Diaz. Teniendo de frente sobre este camino setenta y cinco metros en los costados que linda con don Rosario Arias y señora de Serrey, mil quinientos metros, y en el fondo, cinco metros más o menos formando punta en esta parte, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación doctor

Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia; Salta Abril 28 de 1931. Hágase saber estas diligencias de reposición de títulos y posesión treintenaria por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL a fin de que los interesados que se consideren con mejores títulos se presenten dentro de dicho término, a contar desde la primera publicación a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de hacer lugar a la posesión solicitada si no se dedujera oposición.

Rep. CORNEJO ISASMENDI. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Mayo 8 de 1931. G. Méndez; Escribano Secretario.

1002

JUICIO SUCESORIO—Por disposición del suscrito, Juez de Paz Propietario del Departamento de Metán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de

Don DOMINGO ROMERI

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a hacer valer sus derechos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Metán Junio 12 de 1931. Carlos Frissia.

Juez de Paz Propietario. 1003

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

CARMEN ARIAS DE SARAVIA

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 21 de Mayo de 1931. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. (1004)

SUCESORIO—Por disposición del Juez de 1ª Instancia doctor Carlos Zambrano se cita y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a las sucesiones de los señores: Sinforoso Sajama, Simona Tejerina de Sajama, Mercedes, Ilda y Ricardo Sajama, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley, si hubiera lugar en derecho.

Salta, Junio 25 de 1931.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN. Escribano Secretario.

1005

SUCESORIO.—CITACIÓN A JUICIO.
—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª nominación en lo Civil de esta Provincia, Doctor Luis C. Uriburu hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de don FIDEL ABREGU y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciada por doña Solana Córdoba de Abregú, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
—Salta, Setiembre 9 de 1930. — Gilberto Méndez. (1006)

Por Antonio J. Dalale
SIN BASE

Por orden del señor José Chaud, sindico de la quiebra de Jorgo Nabhen de Embarcación, el día 4 de Julio del año en curso a horas 17, en mi local Calle Pellegrini, Esquina Urquiza, venderé en remate Público, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes que arroja dicha quiebra.

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Mercaderías generales | \$ 3.746 06 |
| Deudores varios | « 6.849 84 |
| TOTAL | \$ 10.585.90 |

Las mercaderías se encuentra en Embarcación, en poder de la depositaria doña, Alsira Mansur de Borllaile inventario en poder del suscrito.

En el acto del remate se exijele

pago íntegro del importe de la compra, comisión del martillero a cargo del comprador.

ANTONIO J. DELALE

Martillero

1007

EDICTO - En el pedido de Convocatoria de Acreedores de doña Pola Hanenson el Sr. Juez de Comercio doctor Angel Maria Figueroa, ha proveido lo siguiente Salta, Junio 23 de 1931. Atento a lo solicitado, señalase el dia primero de Julio próximo a horas catorce, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fojas 6—FIGUEROA—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 25 de 1008.

RICARDO R. ARIAS